

Especial, subescala de Servicios Especiales. Grupo b) Grupo retributivo D.

1.2. Los que resulten nombrados, realizarán bajo la dependencia y dirección de la Jefatura del Servicio, el desempeño de las funciones señaladas para este puesto de trabajo, que sin perjuicio de la facultad organizativa que compete al Ayuntamiento de Logroño actualmente, serán las siguientes:

- Colaborar con el Sargento sustituyéndole durante sus ausencias asumiendo todas sus funciones.
- Dirigir a su personal en las intervenciones.
- Velar por el exacto cumplimiento de los servicios encomendados.
- Transmitir a sus subordinados las órdenes recibidas.
- Controlar la revisión diaria del material en orden a la buena prestación, mantenimiento y conservación del mismo.
- Comunicar por escrito a sus superiores los servicios meritorios que realice el personal a sus órdenes así como las irregularidades que puedan cometerse cursando al efecto el correspondiente parte.
- Realizar aquellas labores que se le encomienden relativas:

- a) Prevención.
- b) Formación.
- c) Administración de las instalaciones y medios.

1.3. El régimen de la jornada de trabajo se adaptará a las necesidades del servicio pudiendo ser modificada en cualquier momento por el Organo Municipal competente.

Los nombrados deberán residir efectivamente en el término Municipal de Logroño.

Los nombrados vendrán obligados a realizar cuantas funciones propias del Servicio de Extinción de Incendios les sean encomendadas, incluidas las de conducción y utilización de los vehículos y maquinaria adscrita al mismo, siempre que cuenten con el permiso de conducción reglamentaria.

1.4. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; en el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado, y a las normas de esta convocatoria.

1.5. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.6. El concurso-oposición, constará de cinco partes, siendo la calificación definitiva, la suma de puntos alcanzados en cada una de ellas.

Primera parte: Calificación de méritos personales y profesionales.

La fase de Concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos aducidos y debidamente acreditados por los aspirantes en el plazo de presentación de instancias, conforme a las siguientes bases, sin que puedan ser valorados cualesquiera otros méritos contraídos hasta el momento de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

	Puntos
1. Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios en propiedad prestados como Bombero, 0,50 hasta un máximo de	8
B-2 2. Hallarse en posesión del permiso de conducir de clase	0,5
C-1 3. Hallarse en posesión del permiso de conducir de clase	0,5
4. Hallarse en posesión del permiso de conducir clase C-2.	0,5
5. Hallarse en posesión del permiso de conducir de clase E.	0,5
La posesión de cualquiera de los permisos indicados y su valoración no excluirá la de los otros que se posean, siendo acumulables las puntuaciones que se pueden obtener si se poseyeran dos o más permisos.	
6. Otros méritos alegados por el aspirante y evaluables discrecionalmente por el Tribunal en función de su importancia y relación con las funciones propias de la plaza	0 a 4
7. Por desempeño de cometidos de mayor responsabilidad a los de la plaza que ocupan en propiedad en el Servicio de Extinción de Incendios, por plazo superior a un año y con nombramiento de órgano municipal competente	0 a 4

En todo caso, la puntuación máxima que podrá obtenerse en conjunto para la totalidad de los méritos del Concurso no podrá exceder de 17 puntos.

Los puntos obtenidos por los méritos relacionados se restarán los que resulten de la tabla de deméritos que a continuación se indica, siempre que las referidas faltas no hayan sido canceladas:

- Por cada sanción impuesta por falta leve 1
- Por cada sanción impuesta por falta grave 5
- Por cada sanción impuesta por falta muy grave 10

Segunda parte: Prueba de aptitud.

Los aspirantes serán reconocidos por un Tribunal médico, con el fin de valorar sus condiciones sanitarias y físicas para el ejercicio de su cargo, de acuerdo con el Anexo I.

Tercera parte: Prueba psicotécnica.

Consistirá en la realización de pruebas psicotécnicas encaminadas a valorar la aptitud e idoneidad del aspirante para las funciones propias de la plaza a la que opte. En dicho ejercicio se calificará a los aspirantes como "muy aptos", "aptos", "aceptables con reservas" y "no aptos", quedando automáticamente eliminados los aspirantes a los que se otorgue la calificación de "no apto". La declaración de "muy apto" se valorará en

3 puntos, la de "apto" en 2 puntos y la de "aceptable con reservas" en 1 punto.

Para la realización de ésta prueba, el Tribunal contará con la asistencia de un gabinete especializado.

Cuarta parte: Consistirá en la realización de las pruebas de aptitud física que a continuación se relacionan, valorándose la superación de cada una de ellas con 3 puntos, y requiriéndose para superar el ejercicio la obtención de, al menos 9 puntos.

1º) El aspirante deberá saltar ininterrumpidamente el banco sueco con los pies juntos, durante treinta segundos, contabilizándose el número de saltos realizados según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

Posición inicial: El ejecutante se situará de pie al costado del banco, con los pies juntos y a la voz del juez de la prueba iniciará los saltos sin interrupción.

No se contarán como válidos aquellos saltos que se realicen botando sobre el propio terreno, o que son interrumpidos por falta de coordinación o destreza.

- Menor de 35 años 40 repeticiones
- De 35 a 45 años 35 repeticiones
- De 45 a 55 años 30 repeticiones
- Mayores de 55 años 25 repeticiones

2º) El aspirante deberá suspenderse de una barra a la anchura de los hombros, y con los brazos extirados realizará la flexión de los mismos hasta sobrepasar con la barbilla la barra, teniendo los pies colgados y sin pasar de la vertical, volviendo luego a la posición inicial. Para superar la prueba se requerirá realizar el ejercicio las veces que se indica, conforme al siguiente baremo de edades:

- Menor de 35 años 8 veces
- De 35 a 45 años 7 veces
- De 45 a 55 años 6 veces
- Mayor de 55 años 5 veces

3º) Consistirá en correr 3.200 metros, requiriéndose para superar la prueba realizarla en un tiempo menor al fijado en el siguiente baremo de edades:

- Menor de 35 años 11'15"
- De 35 a 45 años 11'45"
- De 45 a 55 años 12'20"
- Mayor de 55 años 14'10"

4º) Natación: Consistirá en nadar 50 metros (estilo libre). Se considerará que no es válida la prueba cuando en algún momento del recorrido el aspirante se apoye para descansar en algún lugar de la pileta tal como corcheras o bordes. Para superar la prueba se requerirá realizarla en un tiempo menor al fijado en el siguiente baremo de edades:

- Menor de 35 años 45"
- De 35 a 45 años 50"
- De 45 a 55 años 55"
- Mayor de 55 años 60"

Quinta parte: Consistirá en desarrollar un supuesto práctico planteado por el Tribunal en relación con las funciones propias de la plaza, en el tiempo máximo que aquél fije. Dicho ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

El ejercicio será leído por el aspirante y el Tribunal podrá dialogar con el mismo, durante un tiempo de 15 minutos.

Sexta parte: Consistirá en contestar, en el plazo máximo que fije el Tribunal, a un cuestionario de preguntas sobre las materias comprendidas en el programa Anexo II a la Convocatoria.

El ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 5.

La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes y en el concurso.

II. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Haber desempeñado en propiedad servicios como Bombero del Ayuntamiento de Logroño durante, al menos 3 años.

2.2. Estar en posesión del Título de graduado escolar o equivalente.

III. Solicitudes.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición deberán extenderse, necesariamente, en el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Logroño, que se facilitará en la Unidad de Registro General.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. En el espacio reservado para ello, se acompañará una fotografía tamaño carnet.

3.4. El impreso de solicitud y su copia, debidamente cumplimentados, se presentarán, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde de cualquiera de los días laborables del plazo indicado en el apartado 3.2.

3.5. Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado del modo expresado en la base siguiente para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

IV. Admisión de candidatos.

4.1. Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas bastará